



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- Capítulo 1: OBJETO Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

artículo I
artículo II

3.- Capítulo 2: SOLICITANTES Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

artículo III
artículo IV

4.- Capítulo 3: CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

artículo V
artículo VI
artículo VII
artículo VIII

5.- Capítulo 4: SOLICITUDES

artículo IX
artículo X
artículo XI

6.- Capítulo 5: VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN

artículo XII
artículo XIII

7.- Capítulo 6: JUSTIFICACIÓN, PLAZOS Y FORMA DE PAGO

artículo XIV
artículo XV
artículo XVI

8.- ANEXO 0: BAREMOS PARA DIFERENTES SUBVENCIONES

9.- FICHA DE LOS DATOS COMPLETOS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

11.- MODELOS SOLICITUDES SUBVENCIONES

modelo general
Formulario datos Entidades Deportivas



BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS

INTRODUCCIÓN

La concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, continuando su política de ayudas y colaboración con los Clubes y Entidades Deportivas de la ciudad, hace pública su convocatoria de ayudas económicas a las actividades dirigidas al fomento del deporte que se realizarán durante el año 2016.

Capítulo 1: OBJETO Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

Artículo I.- El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue la concejalía de Deportes por el fomento del deporte y de las actividades deportivas en el municipio y / o en otras localidades, con deportistas del municipio.

Artículo II.- Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Capítulo 2: SOLICITANTES Y CRÉDITO PRESSUSPOSTARI

Artículo III.- Pueden solicitar subvenciones destinadas a actividades deportivas las entidades integradas y clubes integrados dentro del ámbito territorial de Montornès del Vallès y de acuerdo con el artículo "I" de estas bases, y que:

3.1 Que participen en competiciones federadas de su deporte durante toda la temporada, con equipos de base (deportistas de 5 a 18 años), con las excepciones que se recogen en el artículo V punto 5.4.

En ningún caso podrán pedir subvención las entidades creadas por personas que practican cualquier deporte de manera habitual o esporádica, y que no tengan como finalidad la participación regular en las competiciones de base que organicen las respectivas federaciones, y que, participen en eventos o competiciones de manera esporádica.

3.2 Estén debidamente inscritas en la Dirección General de Deportes de la Generalidad de Cataluña, y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

3.3 Este requisito será acreditado mediante certificado emitido por el Registro de Entidades Municipales que será solicitado por el departamento de deportes.

3.4 Hayan justificado la subvención recibida del año anterior con tiempo y forma y en la fecha límite de presentación establecida.



Artículo IV.- Crédito presupuestario.

4.1 El crédito presupuestario para subvenciones deportivas del año 2017 será asignada a la aplicación presupuestaria 17-50-341-480 “Subvenciones deportivas” del vigente presupuesto.

4.2 Para la presente convocatoria se dispondrá de un crédito de 65.000, 00 € que será destinada a subvencionar a entidades deportivas locales

Capítulo 3: CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los conceptos en materia de deportes detallados desde el art. V al art. VII, de acuerdo con los criterios y los baremos que se fijan para cada artículo.

Artículo V.- Subvenciones entidades deportivas.

5.1 LICENCIAS DEPORTIVAS MASCULINAS Y FEMENINAS DE BASE, con licencia deportiva federativa y / o del Consejo Comarcal.

5.2 DEPORTISTAS RECIÉN LLEGADOS / AS DE BASE, con licencia deportiva federativa y / o del Consejo Comarcal.

5.3 DEPORTISTAS EMPADRONADOS DE BASE, con licencia deportiva federativa y / o del Consejo Comarcal.

5.4 CALIFICACIÓN TÈCNICA, de técnicos, jueces, y delegados con ficha federativa que tenga la entidad, siempre y cuando ejerzan como tal.

5.5 PARTICIPACIÓN A COMPETICIONES, Internacionales, Estales, Autonómicas, Provinciales, y/o Comarcales (una sola participación).

5.6 Con la excepción y hasta que no se acuerde otra cosa las entidades deportivas locales del Club Ciclista Montornès, Club Petanca Sant Sadurní y Club Triatlón Montornès, que debido a las características de su funcionamiento habitual, también podrán presentarse licencias deportivas, deportistas recién llegados / as y revisiones médicas de la categoría senior.

Artículo VI.- Subvenciones especiales de actos deportivos.

6.1 PARTICIPACIÓN DEL CLUB A LOAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENT DE DEPORTES

6.2 ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES Y/O PROGRAMAS DEPORTIVOS.

Artículo VII.- Formación.



7.1 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, EN VALORES, Y GESTIÓN, siempre en el ámbito deportivo de los siguientes apartados:

- Colectivos infantiles y juveniles, técnicos/as, entrenadores/as, monitores/as, delegados/as, madres y padres.

Artículo VIII.- El Departamento de Deportes aplicará un coeficiente sobre el baremo resultante final por circunstancias singulares, según necesidades de las entidades deportivas.

Se podrá conceder pagos anticipados o abonos a cuenta totales o parciales previa solicitud de la entidad debidamente motivada.

Capítulo 4: SOLICITUDES

Artículo IX.- Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Artículo X.- Presentación de Documentación.

Los petitionarios a que se refiere el artículo III deberán presentar la siguiente documentación:

10.1 Modelo Oficial de solicitud: escrito individual firmado por el presidente de la entidad y dirigido a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, según marca el art. 11ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

10.2 Formulario de los datos entidades deportivas: rellenando todos los apartados del formulario, firmado por el presidente de la entidad, y dirigido a la regidoria de deportes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès. Modelo 1: Programas subvencionables correspondiente al artículo V, apartado 5.1 Nº. DEPORTISTAS DE BASE, incluyendo todos los anexos que se piden.

Artículo XI.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

11.1 Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

11.2 Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido con la colaboración del Ayuntamiento, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.



11.3 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de no recibir la subvención solicitada, o en su caso el reintegro de la misma.

11.4 Los beneficiarios de la subvención, deberán participar en su caso, a las diferentes actividades deportivas que organice el Departamento de Deportes Municipal y otras actividades que tengan que ver con el deporte escolar y lúdico de Montornès del Vallès

Capítulo 5: VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN

Artículo XII Validación y trámite de documentación.

12.1 En caso de que la documentación entregada fuera incorrecta o incompleta, se reclamará el complemento o la rectificación, que deberá ser atendida por el interesado al día siguiente de la notificación y en un plazo máximo de 10 días hábiles. Pasados estos, quedaría archivado el expediente.

12.2 En el plazo de 30 días después de la fecha límite de la entrega de solicitudes, una vez discutida, el departamento de Deportes presentará la propuesta al Concejal de Deportes para que sea aprobada en la próxima Junta de Gobierno Local (JGL) que se celebre.

12.3 El acuerdo de concesión de la subvención se notificará al beneficiario dentro de los 5 días siguientes a la adopción del acuerdo.

Artículo XIII Aceptación.

13.1 Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario, presentando al departamento de Deportes el formulario de aceptación (anexo 1) dentro de los 5 días posteriores a la notificación recibida por el beneficiario.

13.2 Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas respecto a esta, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

Capítulo 6: JUSTIFICACIÓN, PLAZOS Y FORMA DE PAGO

Artículo XIV.- Las entidades deportivas subvencionadas tendrán que presentar al Departamento de Deportes los siguientes documentos:

14.1 Justificación Artículo V apartado 5.1 "LICENCIAS DEPORTIVAS DE BASE"
Los gastos en concepto de FICHAS, LICENCIAS de los deportistas de base.

14.2 Justificación Artículo V apartado 5.2: "DEPORTISTAS RECIÉN LLEGADOS / AS"

Listado correspondientes a las cuotas de inscripción y material deportivo de los deportistas recién llegados.



14.3 Justificación Artículo V apartado 5.3: "ESPORTISTES EMPADRONADOS DE BASE"

Con licencia deportiva federativa, y/o del consejo Comarcal.

14.4 Justificación Artículo VII: "ACTOS DE DEPORTES ABIERTOS A LA POBLACIÓN"

Facturas correspondientes a los gastos de los actos de la subvención otorgada. Sin embargo es obligatorio presentar la Memoria de la actividad realizada.

14.5 Justificación Artículo VI: "FORMACIÓN"

Previa presentación de una memoria justificativa y facturas correspondientes.

14.6 En todos los casos se deberá presentar la Memoria - Resumen Económico que se adjunta (anexo 2) a estas Bases.

Artículo XV. Justificación de la subvención

15.1 Las entidades deportivas subvencionadas, una vez concluido el plazo de vigencia, y en cualquier caso no más tarde del 28 de febrero de 2018, acreditarán documentalmente el gasto real y efectivo justificativo de la subvención.

15.2 De acuerdo con la normativa aplicable, los beneficiarios de subvenciones tienen la obligación de justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, mediante la presentación, además, de lo que pueda exigir la convocatoria específica correspondiente, la documentación mínima, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, siguiente:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
2. Memoria de la actividad realizada o el proyecto ejecutado.
3. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
4. Se admitirán certificados de pago de la Federación correspondiente.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que la convocatoria específica establezca otro plazo.

15.3 Con carácter general, la cuenta justificativa debería contener la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- b) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
- c) Se deberán aportar originales o copias compulsadas de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario como mínimo hasta



el importe de la subvenció rebuda y que deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

e) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o la publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas

15.4 Requisitos formales de las facturas

Las facturas o recibos originales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación ... Los requisitos son:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada.
- Descripción del objeto del gasto.
- Precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido".

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y / o recibos, mediante cualquiera de las formas siguientes:

- En caso de pago en metálico, inclusión en la propia factura del "Recibo" con firma y sello del emisor.
- Cargo bancario.
- Transferencia bancaria.
- Recibo de la empresa emisora.

En caso de que el pago se realice en divisas, se deberá aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponde a la fecha en que se realice el gasto.

Es decir, las facturas originales y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa deben ir acompañados de los documentos justificativos del gasto (recibos bancarios, talones y / u otros documentos con validez jurídica que acrediten la ejecución del pago) dado que no serán subvencionables los conceptos que no deriven de un pago efectivo. Se debe acreditar el pago.

15.5 En cuanto a las facturas de transporte, sólo se tendrán en cuenta aquellos



desplazamientos que se realicen por "competiciones fuera de Cataluña". En este sentido, se pueden presentar facturas de transporte (tren, avión, ...), facturas de inscripción, y es de obligado cumplimiento presentar una memoria justificativa de la actividad, explicando el motivo del viaje, presentando el programa oficial actividad y 1 cartel informativo, y presentando la relación oficial de los resultados de la misma, todo firmado por el presidente de la entidad.

15.6 NO SE CONSIDERA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Presentar Facturas de toda clase de comidas y bebidas, que no sean destinadas como premios.

Presentar Facturas de un solo equipamiento deportivo (1 camiseta, 1 par de guantes, 1 par de botas, 1 chándal, etc ..).

Artículo XVI.- Plazos y forma de pago

En cuanto a los plazos y forma de pago de las subvenciones, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada la concesión de la subvenciones a las entidades deportivas locales para el año 2017 por el órgano competente, se procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificado el acuerdo de aprobación al Área de Gestión Económica.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar el actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Valles.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que conlleve el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.



- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello que no se regule en estas bases, se estará lo que dispongan la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del año correspondiente.

Montornès del Vallès, 9 de mayo de 2017

El Técnico de Deportes

Josep Maria Rosas Novoa



ANEXO 0: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN.- BAREMOS

COEFICIENTE ENTIDADES DEPORTIVAS

500,00 € por entidad deportiva

COEFICIENTE EDAD / CATEGORIA COMPETICIÓN

- CONSEJO COMARCAL: de 4 a 7 años: 4 puntos
de 8 a 16 años: 5 puntos
recién llegados: mes 1 punto

- FEDERADO: de 4 a 7 años: 7 puntos
de 8 a 12 años: 9 puntos
de 13 a 18 años: 11 puntos
más de 18 años: 11 puntos (en este apartado solo podrán presentarlo los clubs del Ciclismo, Petanca, Ajedrez y Triatlón).
recién llegados: mes 1 punto

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista.

COEFICIENTE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE FEMENINO

- CONSEJO COMARCAL: de 4 a 7 años: 7 puntos
de 8 a 18 años: 8 puntos
recién llegadas: mes 1 punto

- FEDERADO: de 4 a 7 años: 9 puntos
de 8 a 18 años: 11 puntos
recién llegadas: mes 1 punto
más de 18 años: 6 puntos
recién llegadas: mes 1 punto

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista.

En estos tres primeros coeficientes: Se deberá presentar las fotocopias del trípticos de inscripción de los deportistas, ya sea en la Federación y / o Consejo Deportivo.

COEFICIENTE DE EMPADRONADOS con licencia

12 puntos por deportista

Se deberá adjuntar listado con todos los deportistas empadronados donde figure nombre y apellidos y DNI, si tiene.

COEFICIENTE POR CALIFICACIÓN TÉCNICA



INEF, Nacional o Especialista de Educación Física 50 puntos

Regional 40 puntos

Provincial 30 puntos

Monitor 20 puntos

No Titulado 10 puntos

Los puntos correspondientes se multiplican por cada técnico, juez y delegado con ficha federativa que tenga la entidad, siempre y cuando ejerzan como tal.

Se deberá presentar la fotocopia acreditativa de las titulaciones deportivas actualizadas y compulsadas.

COEFICIENTE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

Internacional: 10 puntos

Estatal: 8 puntos

Autonómico: 6 puntos

Provincial: 4 puntos

Comarcal: 1 punto

Con una única participación

COEFICIENTE PARTICIPACIÓN DE CLUB ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

- Ninguna Participación: 0 puntos
- 1 Participación: 50 puntos
- 2 Participaciones: 100 puntos
- 3 o más Participaciones: 200 puntos

COEFICIENTE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL, ASÍ COMO PROGRAMAS DEPORTIVOS

- NO ORGANIZA NADA: 0 puntos
- EVENTOS ABIERTO SOLO A DEPORTISTAS DE LA ENTIDAD: 50 puntos
- EVENTOS ABIERTOS A LA POBLACIÓN: 200 puntos

Máximo dos participaciones, sin cuota de inscripción.

Se deberá multiplicar la puntuación correspondiente por el número de eventos.

Se valorará cada evento o programa deportivo por separado y deberá adjuntar memoria explicativa donde figure: descripción del evento o programa, presupuesto (previsión de gastos e ingresos), previsión de participantes, fechas, recursos humanos necesarios, infraestructura necesaria, lugar, entidades implicadas, ...

COEFICIENTE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, EN VALORES Y GESTIÓN DE COLECTIVOS INFANTILES Y JUVENILES, POR TÉCNICOS, ENTRENADORES, MONITORES, DEPORTISTAS, DELEGADOS, PADRES



Se puntuará la participación en talleres, clínicos, jornadas, charlas, vinculadas a la formación en valores y / o gestión de colectivos infantiles y juveniles, con el objetivo de dotar de herramientas que faciliten el desarrollo de sus funciones a los responsables que tienen la responsabilidad de gestionar a personas y / o equipos infantiles y juveniles, así como también madres y padres. El Ayuntamiento organizará de previo acuerdo con las entidades deportivas los contenidos, calendarios y horarios de estas formaciones. Los baremos de puntuación serán los siguientes:

1. Para la asistencia a las formaciones organizadas por el Ayuntamiento y que se recogen en el enunciado de este criterio de puntuación:

10 puntos por asistente y por cada formación organizada, para los técnicos, entrenadores, monitores, deportistas y delegados.

2 puntos por la asistencia y por cada formación de madres y padres (en este caso solo puntuará un asistente para niño / niña y / o adolescente)

2. Para la asistencia a las formaciones organizadas por las entidades deportivas locales y que se recogen en el enunciado de este criterio de puntuación:

5 puntos por asistente y por cada formación organizada, para los técnicos, entrenadores, monitores, deportistas y delegados.

1 punto por la asistencia y por cada formación de madres y padres (en este caso solo puntuará un asistente para niño / niña y / o adolescente)

Montornès del Vallès a, 9 de mayo de 2017

El Técnico de Deportes

Josep Maria Rosas Novoa